





## ¿Cómo se creó?

Se creó a partir del Artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, que establece: "Créase el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), del cual hará parte el Registro Nacional de Programas y Proyectos de acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia (-REDD+) (...)" y se reglamentó mediante la Resolución 1447 de 2018.

## **Objetivo**

Resolución 1447 de 2018, Art 1. REGLAMENTAR:

Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación - MRV Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) Sistema de Contabilidad de Reducción y Remoción de Emisiones de GEI

# ¿Cuál es el ámbito de aplicación de la Resolución 1447 de 2018?

Art. 2 de la Resolución 1447 de 2018

Persona que pretenda registrar su iniciativa para optar a pagos por resultados o compensaciones similiares. Persona que pretenda registrar su iniciativa para demostrar resultados de mitigación en el marco de las metas nacionales de Cambio Climático.

Organismos de Validación y Verificación de GEI OVV. Entidades públicas a cargo del Sistema MRV de mitigación.

# ¿Qué es RENARE?

Art. 10 y 11 de la Resolución 1447 de 2018

- Es el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de GEI.
- Es una herramienta tecnológica del Sistema MRV.



# ¿Cuál es su propósito?

Gestionar la información a nivel nacional de las iniciativas de mitigicación de GEI.

# ¿Quién lo administra?

El RENARE será administrado por IDEAM conforme a los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

# ¿Qué es y qué no es RENARE?

Art. 12 de la Resolución 1447 de 2018

# RENARE SI ES

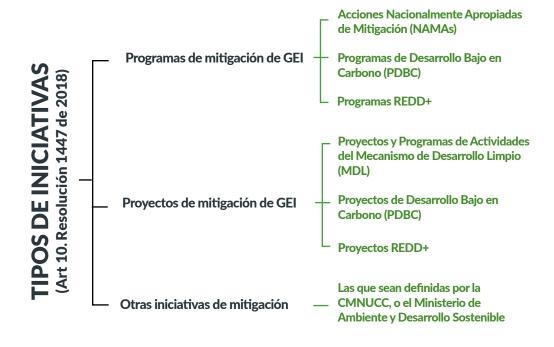
- Es una plataforma tecnológica del Sistema MRV.
- Gestiona y consolida la información a nivel nacional de las iniciativas de mitigación de GEI.
- Constribuye a la **estandarización y actualización** de las iniciativas de mitigación de GEI.
- Suministra información para la elaboración de **reportes** nacionales y subnacionales.
- Suministra información para la **formulación y seguimiento** de las iniciativas de mitigación de GEI.
- Reporta el estado de las reducciones de emisiones o remociones de GEI.

# ENARE NO ES

- Una plataforma para la verificiación de iniciativas de mitigación de GEI.
- Una plataforma de transacción.
- NO establece reglas ni mecanismos de mercado.



# **Tipos de iniciativas** Art. 10 de la Resolución 1447 de 2018



NOTA: Todos los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI serán responsables por la veracidad de la información suministrada al RENARE, aplicando los principios del Sistema MRV. El registro de la información en el RENARE no implica responsabilidad de ningún tipo por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible frente al titular de la iniciativa o terceros. (Parágrafo 2, Art. 10 de la Resolución 1447 de 2018).

### **Fases**

Art. 13 de la Resolución 1447 de 2018

FACTIBILIDAD	FORMULACIÓN	IMPLEMENTACIÓN	CIERRE
Corresponde al registro de información general, actividades y costos.	Se enfoca a la fase de diseño detallado de la iniciativa.	Se debe registrar el avance de la iniciativa frente a las metas.	Se da al finalizar las actividades de mitigación y cancelaciones.

NOTA: Todas las iniciativas de mitigación deben iniciar su registro desde la fase de factibilidad y seguir el proceso de diligenciamiento hasta alcanzar la fase actual de desarrollo de la iniciativa (art. 13 de la Resolución 1447 de 2018).



## Estados de las iniciativas

Art. 14 y 15 de la Resolución 1447 de 2018

#### **NO ACTIVO**

Iniciativa en fase de factibilidad o formulación cuyo registro no ha finalizado en un término de dos (2) años.

#### **ACTIVO**

Iniciativa en fase de implementación con información actualizada en RENARE.

La iniciativa en fase de factibilidad o en formulación deberá registrar la información correspondiente, en un periodo de máximo dos (2) años.

Durante los tres (3) primeros meses de cada año, la iniciativa inscrita debe actualizar el avance de ejecución de su iniciativa, incluso si no hay avance.

Se deben hacer los reportes a más tardar tres (3) años después de que la iniciativa haya iniciado su fase de implementación.

#### **EN TRASLAPE NO COMPATIBLE**

Iniciativa en fase de factibilidad que presenta traslape no compatible.

Iniciativa en fase de formulación en cuya área de implementación se identifica traslape no compatible.

#### SIN REPORTE DE INFORMACIÓN

Iniciativa en fase de implementación que no reporta o actualiza la información durante los tres primeros meses de cada año.

Iniciativa en fase de implementación que no reporta o actualiza la información durante tres años.

#### **CERRADO**

Iniciativa que haya cancelado todas las reducciones de emisiones y remociones de GEI.

Iniciativa cuyo titular sea socio ejecutor de un Programa REDD+.



#### **ARCHIVADO**

Iniciativa en fase de factibilidad o formulación que no finaliza su registro en un periodo de dos (2) años.

Iniciativa en estado de traslape no compatible sin resolver durante más de un (1) año a partir del momento en que se identifica.

Iniciativa que no actualiza el reporte por tres años y por tres meses más desde que inicia la fase de implementación.

Iniciativa que no cumple con los principios del Sistema MRV.

Iniciativas que no aplican las reglas de contabilidad según Título II.

### Traslape de iniciativas de mitigación de GEI

Art. 18 de la Resolución 1447 de 2018

Áreas geográficas

Periodos de ejecución

Tipos de actividades de mitigación

# Los traslapes entre iniciativas de mitigación de GEI podrán ser:

#### **DE TIPO COMPATIBLE**

Iniciativa en fase de factibilidad, en un área geográfica donde existe una iniciativa inscrita en fase de implementación para el mismo periodo o para las mismas actividades.

Iniciativa en fase de formulación, donde se identifica un traslape en el área geográfica con otra iniciativa en fase de implementación para el mismo periodo o para las mismas actividades.

#### **DE TIPO NO COMPATIBLE**

Iniciativa en fase de factibilidad, en un área geográfica donde existe una iniciativa inscrita en fase de implementación para el mismo periodo y para las mismas actividades de mitigación de GEI.

Iniciativa en fase de formulación, donde se identifica un traslape en un área geográfica que ya registraba otra iniciativa en fase de implementación para el mismo periodo y para las mismas actividades.



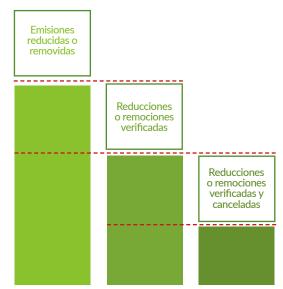
# Reporte de las reducciones de emisiones y remociones de GEI en RENARE

Art. 17 de la Resolución 1447 de 2018

La iniciativa en fase de implementación y en estado de registro activo, deberá reportar los resultados de mitigación de GEI como mínimo a través de las siguientes variables según corresponda:

Se refiere a la desactivación por parte del titular de la iniciativa en RENARE de las toneladas de GEI reducidas y/o removidas.

Una vez canceladas, éstas no podrán ser transferidas a favor de ninguna otra persona natural o jurídica ni ser utilizadas nuevamente para optar a pagos por resultados o compensaciones similares.



# Principios del Sistema MRV de acciones de mitigación a nivel nacional

Art. 9 de la Resolución 1447 de 2018





#### Doble contabilidad Art. 9 de la Resolución 1447 de 2018

